



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01174-2021-U  
TERESA

#### *Bases Plan Resistir*

#### BASES "PLAN RESISTIR"

##### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Normas, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Teresa dirigidas a paliar y actuar sobre los sectores que el Decreto que las regula ha señalado por medio de los CNAES como más afectados económicamente por los efectos de las decisiones restrictivas de la actividad económica ha tenido que tomar las distintas administraciones públicas.

Por todo ello el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

##### 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá con carácter general por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y supletoriamente en la Ley 39/2005 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE 1352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la aprobación de estas bases se sigue el procedimiento establecido para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Es por lo que, las presentes bases se expondrán al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

##### 3.- Crédito Presupuestario.

La cuantía destinada a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Parentesis" será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479, del presupuesto municipal vigente, y consignada a tal efecto asciende a un importe total de 8.000 Euros.

La participación del municipio de Teresa en el Plan Resistir asciende a 8.000.-Euros, según el Anexo del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedará excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria a dedicarlas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

El Ayuntamiento de Teresa mediante Resolución de Alcaldía/acuerdo 28 de fecha 28 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, y se comprometió a aportar el importe de 1200.-€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

##### 4.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

##### 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
  - 2) Una cantidad adicional resultante de multiplicar de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. Incluyendo en los mismos a los autónomos familiares, colaboradores de autónomos.
- En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

##### 6.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal de Teresa.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

##### 7.- Requisitos de la persona o entidad beneficiaria

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes Normas Reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que a fecha 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.

c) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en este Anexo I en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley. O que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Se incluye como ANEXO I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE tal y como se incluye en el presente documento.



- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- e) Que la actividad se ejerza con domicilio fiscal en el término municipal de Teresa (domicilio tributario).
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. , y en particular,
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Teresa cuyo periodo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

## 8.- EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

## 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES CRITERIOS PARA SU DETERMINACION Y REGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios que se hayan abonado efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Los gastos corrientes son los siguientes:

- a) Los gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato deberá constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- d) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal) en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

- e) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

- f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

Para su justificación se deberá cumplimentar una cuenta justificativa simplificada, donde se relacionen las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores, fecha de las facturas y fechas de los justificantes de pago según modelo normalizado.

En su caso el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Se deberán aportar facturas o documentos acreditativos del gasto realizado. Estos documentos justificativos deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardos de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios).

La presentación de gastos justificativos por debajo del importe mínimo implicará la reducción de la cuantía de la subvención a otorgar. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

## 10.- SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas Regulatorias.

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.



La solicitud conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teresa.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en la Oficinas del Ayuntamiento de Teresa de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas o telemáticamente a través de la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Teresa.

Se acepta la presentación a través de representante acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Junto con la solicitud se deberá presentar:

- a) NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- b) Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- c) Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica en su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes del IAE en los que figura de alta y desde que fecha.
- d) En el caso de los exentos del IAE: Certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- e) Certificado actualizado acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- f) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los documentos RNT del mes de diciembre (antiguos documentos tc2 del mes de diciembre). Únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta debe pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- h) Poder de representación del representante legal, en su caso.
- i) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de hallarse al corriente Hacienda municipal, extremo que será comprobado por el propio Ayuntamiento.
- k) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- m) Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- n) Declaración de compromiso al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ñ) Declaración de compromiso a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- o) Declaración de compromiso a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- p) Declaración responsable asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- q) Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa.
- r) Las facturas o documentos acreditativos del gasto realizado, acompañados de los justificantes acreditativos del pago. Junto con el documento de justificación ayudas.

## 11.- Presentación de facturas y justificantes del pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y con los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además de contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes TPV ni facturas proforma.

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo) la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en que figure registrado gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento del cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor

del gasto y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.

## 12.-Tramitación y resolución.

### 1.Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 8.000,00€, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas hasta un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, siendo estas concretadas en un momento posterior, en atención a las necesidades y financiación con la que se cuente.

### 2. Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

## 13.-Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en la presente convocatoria, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teresa así como a través de la sede electrónica <https://teresa.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

## 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Teresa cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

## 15.- Concurrencia con otras subvenciones.

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 16.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas. En particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

## 17.- AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS

Si, una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Teresa dedicará dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO 1. Se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Esta situación se justificará con la presentación del Libro de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2019 y al año 2020. Justificando que más de un 70% de su facturación está destinada al suministro de empresas cuya actividad está dentro de los epígrafes del Anexo I afectadas por la pandemia y su beneficio empresarial haya caído en el periodo 2020 respecto al año 2019 por debajo del 50%.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

## 18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales:

1. Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Teresa, Calle Manolo Montoliu nº2, 12469 Teresa (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

2. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Teresa.

3. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados



con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

4. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

5. Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Teresa salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

## 19.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Teresa podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

En Teresa a 10 de Marzo de 2021.

## ANEXO I

### LISTADO DE ACTIVIDADES

### EQUIVALENCIA CODIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



## ANEXO II

### SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (ANEXO II DECRETO LEY 1/2021)

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento